



## FEDERACION VASCA DE GOLF

*Expediente 25/2025 espedientea***GAIA: ENTZUNALDIAREN IZAPIDEA ASUNTO: TRÁMITE DE AUDIENCIA**

2025eko apirilaren 1ean, JON BALASI URIARTE GARCIAren errekurtsio bat sartu zen Kirol Justiziako Euskal Batzordearen Idazkaritzan, MARTIARTU CDaren izenean eta hura ordezkatzuz, Euskal Golf Federazioaren Hauteskunde Batzordearen 2025eko martxoaren 24ko Erabakiaren aurka (**Dokumentazioa erantsi da**).

Con fecha 1 de abril de 2025 ha tenido entrada en la Secretaría del Comité Vasco de Justicia Deportiva, un Recurso de JON BALASI URIARTE GARCIA en nombre y representación del CD MARTIARTU frente al Acuerdo de fecha 24 de marzo de 2025 de la Junta Electoral de la Federación Vasca de Golf. (**Se adjunta dicha documentación**).

Kirol Justiziako Euskal Batzordeak, 310/2005 Dekretuaren 16.4 eta 16.5 artikuluetan aurreikusitakoaren arabera, errekurtsioa izapidetzea onartu du, eta horren berri ematea, 10 egun balioduneko epean foliodun espediente osoa aurkez dezaten (**batzar nagusiaren aktarekin, estatutuekin, hauteskunde-erregelamendu finkatuarekin**), alegazio-idazkia aurkez dezaten eta, hala badagokio, egokitzat jotzen dituen froga-eginbideak proposa ditzaten.

El Comité Vasco de Justicia Deportiva, en base a lo previsto en los artículos 16.4 y 16.5 del Decreto 310/2005, ha acordado admitir a trámite el recurso interpuesto y dar traslado del mismo para que, **en el plazo de 10 días hábiles, aporten expediente completo foliado (con acta de la asamblea, estatutos, reglamento electoral consolidado), presente escrito de alegaciones y proponga, en su caso, las diligencias de prueba que estime convenientes.**

Atentamente,

Adeitasunez,

Vitoria-Gasteizen, sinadura elektronikoaren datan.

**Kirol Justiziako Euskal Batzordeko idazkaria**  
**Secretario del Comité Vasco de Justicia Deportiva**

Donostia - San Sebastian, 1 – 01010 VITORIA-GASTEIZ  
e-mail [kirol-justizia@euskadi.eus](mailto:kirol-justizia@euskadi.eus)



## AL COMITÉ VASCO DE JUSTICIA DEPORTIVA

**DON JON BALASI URIARTE GARCÍA-ECHAVE**, mayor de edad, con DNI número 16.043.602K, actuando en nombre y representación del **CLUB DEPORTIVO MARTIARTU** (en adelante, **CD MARTIARTU**), inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Euskadi bajo el número CD0000690, y domicilio a efectos de notificaciones en la carretera de Goiherri a Martiartu número 7 -[admin@clubmartiartu.com](mailto:admin@clubmartiartu.com)- ante el Comité Vasco de Justicia Deportiva comparezco y como mejor proceda en Derecho, **DIGO**:

- I. Que con fecha 24 de marzo de 2025 me ha sido notificado Acuerdo de la Junta Electoral de la Federación Vasca de Golf (en adelante, FVG), adoptado en reunión celebrada el día 21 de marzo de 2025, por el cual se inadmite la solicitud presentada por CD MARTIARTU con fecha 20 de marzo de 2025, para su inclusión como miembro de la Asamblea de clubes y agrupaciones deportivas en el censo electoral para las elecciones FVG 2025, convocadas el pasado 18 de marzo de 2025.

Adjunto se acompaña como **Documento número 1**, copia de la notificación del citado Acuerdo.

- II. Que contra el citado Acuerdo, según se indica expresamente en su pie de recurso, cabe interponer Recurso ante el Comité Vasco de Justicia Deportiva en el plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.5 de la Orden de la Vicepresidenta Primera del Gobierno y Consejera de Cultura y Política Lingüística, de 22 de octubre de 2024, por la que se establecen los criterios para la elaboración de reglamentos electorales y para la realización de elecciones de las federaciones deportivas vascas y territoriales (en adelante, la Orden de 22 de octubre de 2024).
- III. Que, por medio del presente escrito y al amparo del citado artículo 15.5 de la Orden de 22 de octubre de 2024, mi representada interpone, en tiempo y forma, **RECURSO** contra el Acuerdo de la Junta Electoral de la FVG de 24 de marzo de 2025, por entenderlo disconforme a Derecho y contrario a sus intereses, sobre la base de las siguientes

## ALEGACIONES

### PREVIA.- ANTECEDENTES DE HECHO

- I. En reunión celebrada el pasado 18 de marzo de 2025 se constituyó la Junta Electoral para la convocatoria de elecciones para la renovación de los órganos de gobierno y de administración de la FVG; en ese mismo acto la Junta Electoral, debidamente constituida, convocó tales elecciones, con aprobación del correspondiente calendario electoral y proclamación provisional de los clubes y agrupaciones integrantes de la Asamblea General, conformada por las siguientes entidades:

CLUB DE GOLF LARRABEA  
IZKI GOLF  
ZUIA CLUB DE GOLF  
JUNDIZ GOLF  
REAL GOLF CLUB DE SAN SEBASTIAN  
REAL GOLF CLUB DE ZARAUZ

REAL NUEVO CLUB DE GOLF SAN SEBASTIAN, BASOZABAL  
GOIBURU GOLF  
IRELORE GOLF  
URNIETA P&P  
REAL SOCIEDAD DE GOLF DE NEGURI  
CLUB DE CAMPO LAUKARIZ  
MEAZTEGI GOLF  
PALACIO URGOITI GOLF  
URABURU GOLF

- II. Con fecha 20 de marzo de 2025, esto es dentro del plazo establecido en el artículo 26.1 de la Orden de 22 de octubre de 2024, CD MARTIARTU formuló alegaciones a la aprobación provisional del censo electoral, solicitando su inclusión en la Asamblea General de la FVG al amparo de lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento Electoral de la FVG, según el cual:

*Artículo 20. Composición de la Asamblea General. Censo Electoral*

1. *La Asamblea General de la Federación Vasca de Golf estará formada por todos los clubes deportivos vascos, agrupaciones deportivas vascos y sociedades anónimas deportivas vascas que, encontrándose inscritos en el Registro de Entidades Deportivas del País Vasco, hayan solicitado expresamente su adscripción a la Federación Vasca de Golf y que, a su vez, en la temporada de elecciones así como en la temporada inmediatamente anterior hayan tenido 200 licencias (federadas), y además hayan participado o hayan organizado alguna competición federada de ámbito autonómico o estatal.*

- III. Mediante correo electrónico dirigido a la Junta Electoral en esa misma fecha de 20 de marzo de 2025, los propios servicios administrativos de la FVG certificaron que CD MARTIARTU cumplía con los requisitos del mencionado artículo 20.1 del Reglamento Electoral; se traslada, a continuación, imagen de dicho mail, según consta en el Acta de la reunión celebrada por la Junta Electoral el 21 de marzo de 2025 y a la que se hará mención a continuación:



- IV. En efecto, la Junta Electoral se reunió el 21 de marzo de 2025, y tras una larga deliberación, acordó desestimar (2 votos contra 1) la solicitud formulada por CD MARTIARTU para su inclusión en la Asamblea General de la FVG, y, en consecuencia, en el censo electoral.

De la lectura completa del Acta de dicha reunión se deduce que el principal argumento aducido por la Junta Electoral para rechazar la solicitud de mi representada es que, supuestamente, tanto en la temporada de elecciones como en la inmediatamente anterior CD MARTIARTU no habría participado como club en ninguna "prueba federada" de ámbito autonómico o estatal, ni tampoco habría sido el organizador de ninguna prueba de carácter federado en esos ámbitos.

Parece que la Junta Electoral tan solo entiende como “organización de competiciones federadas”, la organización de “pruebas patrocinadas por la Federación Vasca” y las “puntuables del ranking”; así se desprende de la exposición realizada por su Presidente, de la que se dejó constancia en el propio Acta de la reunión, según se transcribe a continuación:

*(sic) “El Sr. Presidente toma la palabra e indica lo siguiente: “En la aprobación del reglamento electoral, la propuesta que existía fue modificada. Hablaba solo de participar en competiciones federadas y como se entendía que la participación era del club y había clubs que no participaban para evitar, se les permitió que también si organizaba pruebas, competiciones federadas, pruebas patrocinadas por la Federación Vasca, las puntuables del ranking, esos dos requisitos para las organizadas y o participar como club. En el caso de Martiartu no se produce en ninguna de sus requisitos a mi criterio, y es el motivo por el cual en principio desestimamos la solicitud”*

- V. No obstante, la Secretaria de la Junta Electoral hizo constar en el Acta su discrepancia manifestando que el artículo 20 del Reglamento **es claro al referirse a “competiciones federadas” en sentido amplio**, y que **CD MARTIARTU cumplía con el requisito de haber organizado competiciones federadas a nivel autonómico**. A este respecto, la Secretaria hizo constar en el Acta su **“voto particular”**, en los siguientes términos:

*“Manifiesto mi disconformidad con el voto anterior por los siguientes motivos:*

- 1. La pretensión de modificar los criterios de validación de requisitos ya aprobados por la Asamblea General y recogidos en el Reglamento Electoral contraviene frontalmente el principio de seguridad jurídica y el de interdicción de la arbitrariedad.*
- 2. Conforme al artículo 20 del Reglamento Electoral, los requisitos de elegibilidad y los criterios de validación de candidaturas fueron debidamente aprobados por la Asamblea General en fecha 5 de febrero de 2025, constituyendo normativa de obligado cumplimiento para esta Junta Electoral.*
- 3. Esta actuación podría constituir una irregularidad grave en el proceso electoral, pudiendo generar la nulidad de actuaciones y un perjuicio para el normal desarrollo del proceso electoral.*

*Por todo lo anterior, solicito que este voto particular se adjunte al acta y se remita copia del mismo, al Organismo competente para su conocimiento y efectos oportunos”.*

- VI. Contra el citado Acuerdo de la Junta Electoral de 21 de marzo de 2025, notificado a mi representada el día 24 del mismo mes y año, se ha interpuesto, en tiempo y forma, el presente recurso ante el Comité Vasco de Justicia Deportiva, sobre la base de las alegaciones que se desarrollan a continuación.

**PRIMERA.- SOBRE LA CAPACIDAD DE LOS CLUBES DEPORTIVOS PARA SER ELECTORES EN LOS PROCESOS ELECTORALES EN LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS**

El artículo 21 de la Orden de 22 de octubre de 2024 establece que *el censo electoral únicamente contendrá la relación de aquellas personas físicas y jurídicas que reúnen los requisitos para ser electoras y elegibles, y que no se hallen privadas, temporal o definitivamente, del derecho de sufragio en la correspondiente federación, y en los supuestos en que la Asamblea General esté conformada exclusivamente por los clubes deportivos que cumplan los requisitos mínimos establecidos por cada federación deportiva no será precisa la aprobación de un censo, de modo que será la Junta Electoral la que verificará qué clubes deportivos cumplen los requisitos y, en el supuesto de que exista voto ponderado, cuántos votos corresponden a cada club deportivo.*

Por otra parte, el apartado 1 del artículo 43 de la citada Orden de 22 de octubre de 2024 establece que *solo podrán formar parte de las asambleas generales los clubes deportivos que, figurando inscritos en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno Vasco, hayan participado en alguna actividad deportiva significativa durante la temporada de la celebración de elecciones y en la temporada anterior. Se computará como temporada de celebración de elecciones la temporada en la que se da inicio al proceso electoral. Añade al apartado 2 del mismo precepto que la definición del requisito de qué se considera actividad deportiva significativa será realizada en los estatutos o en el reglamento electoral correspondiente. En cualquier caso, para que se considere que un club deportivo tiene actividad deportiva deberá disponer de un número mínimo de deportistas que tengan licencia en vigor para la temporada de celebración de las elecciones y que la hayan tenido también en la temporada inmediatamente anterior. Además, el club deberá participar en un número mínimo de competiciones federadas. Tanto el número mínimo de licencias como el número y clase de competiciones en las que tenga que participar cada club serán fijados por cada federación en los estatutos o en el reglamento electoral. Para esa fijación, las federaciones deportivas tendrán libertad para exigir una participación en sus competiciones territoriales, autonómicas o de ámbito superior.*

En todo caso, *las federaciones no podrán establecer, como requisito para formar parte de la Asamblea General o para ponderar votos, la titularidad de equipamientos deportivos, o la disposición, tenencia o posesión de los mismos* (artículo 43.9 de la Orden de 22 de octubre de 2024).

Pues bien, en el presente caso, los requisitos de incorporación de los clubes y asociaciones deportivos a la FVG se encuentran establecidos en el ya mencionado artículo 20 de su Reglamento Electoral, según la siguiente redacción aprobada por la propia Asamblea General el pasado 5 de febrero de 2025:

*Artículo 20. Composición de la Asamblea General. Censo Electoral*

- 1. La Asamblea General de la Federación Vasca de Golf estará formada por todos los **clubes deportivos vascos, agrupaciones deportivas vascos y sociedades anónimas deportivas vascas que, encontrándose inscritos en el Registro de Entidades Deportivas del País Vasco, hayan solicitado expresamente su adscripción a la Federación Vasca de Golf y que, a su vez, en la temporada de elecciones así como en la temporada inmediatamente anterior hayan tenido 200 licencias (federadas), y además hayan participado o hayan organizado alguna competición federada de ámbito autonómico o estatal.***

Nada indica el citado precepto en cuanto a que el club tenga que disponer de un campo propio, dado que lo contrario infringiría el mencionado artículo 43.9 de la Orden de 22 de octubre de 2024.

Por lo tanto, en el presente caso, para poder ser parte integrante de su Asamblea General y, por tanto, también de su censo electoral, la FVG exige acumulativamente a los clubes (1) disponer de 200 licencias federativas, así como (2) haber organizado alguna competición federada de

ámbito autonómico o estatal, tanto en la temporada en la que se da inicio al proceso electoral (2025) como en la inmediatamente anterior (2024). En ningún caso se exige- dado que la normativa lo prohíbe expresamente-, que los clubes dispongan de campo propio o ningún otro tipo de equipamiento deportivo.

## **SEGUNDA.- SOBRE EL CONCEPTO DE “COMPETICIÓN FEDERADA DE ÁMBITO AUTONÓMICO O ESTATAL”**

A juicio de mi representada no existe una definición normativa específica de lo que se entiende como “competición federada” en el ámbito deportivo del golf. En consecuencia, a falta de dicha definición, consideramos que, al igual que se entiende en otras disciplinas deportivas, una competición federada (ya sea de ámbito autonómico como estatal) no es más que una competición dirigida exclusivamente a jugadores federados, celebrada de acuerdo con las normas y reglas de la Federación Española correspondiente.

En el caso específico del golf, toda competición federada se celebra bajo las reglas marcadas por la Real Federación Española de Golf (RFEG) en un campo reglamentario; además, en el caso del golf se da la particularidad de, que para poder practicarlo, es imprescindible y regla general **(1)** encontrarse federado (esto es, estar en posesión de la correspondiente licencia federativa) y **(2)** tener asignado un hándicap; atendiendo a estas circunstancias, reunirá la condición de federada prácticamente cualquier competición celebrada en un campo de golf reglamentario y abierta a jugadores con licencia federativa y hándicap.

Según el Libro Verde de la RFEG (Capítulo I, 4), toda prueba o competición realizada bajo las reglas de la RFEG puede revestir bien un carácter “oficial” o bien “no oficial”; se considera prueba oficial cualquier competición que figure en el Calendario Oficial de la Real Federación Española de Golf, pero también **cualquier otra en la que figuren federados de más de una Federación Autonómica**, siendo “pruebas no oficiales” cualquier otra que no reúna tales características. Todas ellas (oficiales como no oficiales) se organizan siguiendo las reglas establecidas por la RFEG en su Libro Verde.

En definitiva, cualquier prueba o competición abierta sin restricción a cualquier federado, independientemente de la Federación Autonómica a la que pertenezca, merece la consideración de prueba o competición federada oficial dentro del ámbito de la RFEG (ámbito estatal); el hecho de que incluso el resultado obtenido en la prueba se registre en la base de datos de la RFEG a efectos de reconocimiento del nivel de juego y, en su caso, modificación del hándicap del jugador refuerza, más si cabe, el carácter federado y oficial de la competición.

## **TERCERA.- SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL CD MARTIARTU DE LOS REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FVG Y, ELECTOR EN EL PROCESO ELECTORAL EN CURSO**

Sobre estas bases, es evidente que CD MARTIARTU sí cumple los requisitos establecidos en el artículo 20 del Estatuto Electoral de la FVG, para su inclusión en la Asamblea General de la Federación, toda vez que:

- (i)** Se trata de un club deportivo debidamente registrado inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Euskadi bajo el número CD0000690.

- (ii) Consta su condición de club de golf adscrito a la RFEG, con código federativo VB15 y año de fundación 1998. Desde entonces y hasta la fecha no ha dejado de aportar licencias y jugadores de golf.
- (iii) Consta su condición de club de golf sin campo adscrito a la Federación Vizcaina de Golf (FVG-BGF).
- (iv) Es miembro de la Asamblea General de la FVG-BGF (con 2 votos), tal y como se desprende del Acta n° 1 de la Junta Electoral de la FVG-BGF de 6 de marzo de 2025.

En este punto, obsérvese que el artículo 21 del Reglamento Electoral de la FVG- BGF dispone que *1. La Asamblea de la Federación Bizkaina de Golf estará formada por los clubes deportivos bizkainos, agrupaciones deportivas bizkainas y sociedades deportivas bizkainas que, encontrándose inscritos en el Registro de Entidades Deportivas del País Vasco, hayan solicitado expresamente su adscripción a la Federación Bizkaina de Golf y que, a su vez, en la temporada de elecciones así como en la temporada inmediatamente anterior hayan tenido más del 3% del total de las licencias de la Federación Bizkaina de Golf, y que hayan participado en competiciones federadas y cumplan el requisito de actividad deportiva previsto, en su caso, en los estatutos.*

Pues bien, a diferencia de la FVG, la FVG-BGF ha considerado que CD MARTIARTU cumple con tales requisitos (en particular el de haber participado en competiciones federadas) y ha admitido expresamente la incorporación del club a su Asamblea General.

- (v) CD MARTIARTU tiene ampliamente acreditadas más de 200 licencias federativas en las temporadas 2024 y 2025 (en la actualidad, se siguen tramitando licencias federativas).
- (vi) En cumplimiento de su objetivo de promoción y fomento del golf, durante las temporadas 2024 y 2025 CD MARTIARTU ha organizado competiciones federadas y oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco, con resultados incorporados en la base de datos de la RFEG, a los efectos de registro de nivel de juego y modificación de hándicap de los jugadores participantes. El hecho de no disponer de campo propio no ha supuesto impedimento alguno en la organización de estas competiciones en campos de golf reglamentarios del País Vasco, tales como los de Meaztegi, Uraburu, Izki y Zuia.
- (vii) El carácter oficial de las pruebas promovidas por el CD Martiartu, según definición del Libro Verde de la RFEG, queda acreditado desde el momento en que **(1)** la competición es abierta sin restricciones a cualquier jugador, independientemente de la Federación Autonómica a la que estuviera adscrito, y que **(2)** consta la participación de jugadores pertenecientes a otros clubes e, incluso, en ocasiones, a otras Federaciones Autonómicas (como la Riojana o la Andaluza).

Adjunto se acompañan como **Documentos número 2 a 9**, certificados acreditativos de la actividad de promoción de competiciones federadas y oficiales realizada por CD MARTIARTU en los últimos dos años.

Frente a ello, la interpretación que realiza la Junta Electoral del término “competiciones federadas”, considerando como tales sólo las “pruebas patrocinadas por la Federación Vasca” y las “puntuables del ranking” no es, a juicio de mi representada, admisible por los siguientes motivos:

- (i) La interpretación contradice lo certificado por los servicios administrativos de la FVG en correo electrónico dirigido a la Junta Electoral el 20 de marzo de 2025, en cuanto al cumplimiento por parte de CD MARTIARTU de los requisitos de número de licencias y actividad deportiva 2024 (véase Antecedente de Hecho III del presente escrito).

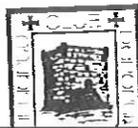
- (ii) Dado que se trata de una interpretación restrictiva del término "competición federada", que, como tal y como se desprende del Libro Verde de la REFG, engloba tanto las pruebas oficiales- dentro de las cuales no solo se incluyen las pruebas patrocinadas y las pruebas puntuables, sino todas aquellas en las que figuren federados de más de una Federación Autonómica- como las no oficiales.
- (iii) Dado que, de aceptarse la interpretación restrictiva del término "competición federada" que defiende la Junta Electoral de la FVG, se estaría penalizando la incorporación a la Asamblea General de aquellos clubes de golf sin campo; ello dado que nunca será posible que la Federación se dirija a estos clubes para acoger una prueba patrocinada o puntuable del ranking, ni en campo propio ni en campo ajeno.

Por lo tanto, esta interpretación infringiría el artículo 43.9 de la Orden de 22 de octubre de 2024, dado que, indirectamente, para formar parte de la Asamblea General se vendría a exigir a dichos clubes estar en posesión de unas instalaciones de campo de golf, lo que queda prohibido en virtud del señalado precepto legal.

- (iv) Porque tal interpretación restrictiva es contraria al espíritu de la normativa deportiva estatal y autonómica vigente, la cual propugna la incorporación de los clubes y asociaciones deportivas vinculados a una determinada disciplina deportiva a las Asambleas Generales de las Federaciones correspondientes, para que puedan tener voz y voto en las decisiones que afectan a esa actividad deportiva, sin perjuicio de la ponderación de voto que pueda considerarse pertinente con arreglo a los principios de proporcionalidad y de equidad.

Por todo lo expuesto, del Consejo Vasco de Justicia Deportiva

**SOLICITO:** Que, habiendo por presentado este escrito, en nombre y representación ya acreditada con que actúa el suscrito compareciente de **CLUB DEPORTIVO MARTIARTU**, se sirva admitirlo y, en su vista, tenga por interpuesto, en tiempo y forma, **RECURSO** contra el Acuerdo de la Junta Electoral de la Federación Vasca de Golf adoptado en reunión celebrada el día 21 de marzo de 2025, notificado el día 24 del mismo mes y año, por el cual se inadmite la solicitud presentada por mi representada con fecha 20 de marzo de 2025, para su inclusión como miembro de la Asamblea General de la FVG y, en consecuencia del censo electoral para las elecciones FVG 2025, convocadas el pasado 18 de marzo de 2025; y en su virtud, anule y deje sin efecto dicho Acuerdo por su disconformidad a Derecho en los términos desarrollados en el cuerpo del presente escrito, declarando el Derecho de mi representada a formar parte de dicha Asamblea General y censo electoral, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento Electoral de la FVG. En Erandio (Bizkaia), a 1 de abril de 2025.



**CLUB MARTIARTU**

Carretera Goyerri, 7  
48950 Erandio (Vizcaya)  
Telf.: 94 464 00 11  
Fax: 94 464 01 11

Jon Balasi Uriarte García Echave  
CD MARTIARTU



Altube 23 de Marzo de 2025

A quién pueda interesar;

Por medio del presente yo, D. Iñaki Suquía Oneca, con DNI 72.80.84.45-J, en calidad de gerente de Zuia Club de Golf

CERTIFICO:

que el club deportivo Martiartu ha celebrado y organizado en nuestras instalaciones pruebas abiertas y válidas de su orden de mérito.

Adjuntamos pantallazo de la clasificación de la prueba celebrada el 1 de Julio de 2024 y que puede consultarse en la base de datos de la RFEG.



ZUIA GOLF CLUB

II ORDEN DE MERITO MARTIARTU 2024

Fecha Listado: 01/07/2024

Hora Listado: 09:48:16

INDIVIDUAL - Stableford (Recorrido: ZUIA)

FECHA: 01/07/2024 CODIGO: VB0724384

Clasificación Handicap Indistinta Acumulada (ASC: 0)

1ªVuelta

POS	JUGADOR	CLUB	HEX	NVH	NIV	S	Cat	Hpu	1ª	2ª	3ª	4ª	TOT
1	TOTORIKA GARABIETA, JOSEBA	MEAZTEGI	24,0			S	M	4	29	40			40
2	ORTIZ VALERO, JOSÉ	MARTIARTU	26,5			S	M	5	32	38			38
	FERNANDEZ VALLEJO, MARTA	MARTIARTU	34,7			S	F	5	39	38			38
4	SOJO GONZALEZ, MANUEL	NEGURI	21,9			J	M	4	26	37			37
	BIRITXINAGA ACEBAL, JORGE	MARTIARTU	30,6			S	M	5	37	37			37
6	ISASI RUIZ, IGNACIO	MARTIARTU	28,2			S	M	5	34	34			34
7	AMORRORTU BLANCO, IDOIA	ZUIA	29,2			M	F	5	33	33			33
8	GARRASTATXU BUDIA, IÑIGO	MARTIARTU	29,8			S	M	5	36	32			32
9	URQUIZA RODRIGO, GABRIEL	MARTIARTU	12,8			S	M	3	16	31			31
	LEJARRETA LANGARICA, CARLOS	MARTIARTU	29,3			S	M	5	35	31			31
	UGARTE ARRUE, MARIO	MARTIARTU	33,0			S	M	5	39	31			31
12	AGUDO PORTELL, IGNACIO	MEAZTEGI	16,9			S	M	3	20	30			30
13	PEREZ LLERANDI, ANTONIO	MARTIARTU	36,0			S	M	5	43	29			29
14	SOJO ACHA, ALFONSO	NEGURI	19,8			S	M	4	24	27			27
	ORUETA MARTIN, JUAN	MARTIARTU	28,4			S	M	5	34	27			27
16	GOÑI RODRIGUEZ, IÑIGO	MARTIARTU	30,8			M	M	5	37	25			25
17	ROBREDO QUINTANA, RICARDO	PALACIO URGOITI	36,0			S	M	5	43	24			24
18	MORALES EGUIA, CESAR	FEDERACIÓN VASC	36,0			M	M	5	43	23			23
19	LARRABEITI ANGULO, M. CONCE	MARTIARTU	34,0			S	F	5	38	20			20
20	ESPADA MENDEZ, FERNANDO	MARTIARTU	35,0			S	M	5	42	19			19
	MUGICA ECHEANDIA, PABLO PED	MEAZTEGI	48,0			S	M	6	43	19			19
	JIMENO RODRIGUEZ, ENRIQUE	MARTIARTU	36,0			S	M	5	43	19			19
23	DE LA QUINTANA IRIONDO, LUI	CELLES	28,0			S	M	5	34	17			17
	URIARTE IBARROLA, LUCIA	MARTIARTU	35,0			S	F	5	39	17			17
25	JUARISTI IRURE, GALDER	MARTIARTU	28,0			S	M	5	34	13			13
26	GARCIA URETA, MIREN IOSUNE	MARTIARTU	36,0			S	F	5	40	9			9
27	MARIJUAN VIERNA, EVA	MARTIARTU	36,0			S	F	5	40	8			8
28	MARTIN ARANAGA, ALBERTO	MARTIARTU	30,0			S	M	5	36	2			2

Atentamente,

Iñaki Suquía Oneca

Gerente Zuia Club de Golf





En Galdakao, a 24 de Marzo de 2025.

A quien pueda interesar:

Por medio del presente yo, D. Alfonso Carlos Davalillo Aurrecoechea, con DNI 14.925.473-Z, en mi calidad de presidente de Uraburu Golf, CERTIFICO que el club deportivo Martiartu ha celebrado y organizado en nuestras instalaciones pruebas abiertas y válidas.

Adjuntamos pantallazo de la clasificación de la prueba celebrada el 13 de mayo del pasado año 2024 y que puede consultarse en la base de datos de la RFEG.



**URABURU GOLF**  
**TORNEO GRUPO MARTIARTU 2024**

Fecha Listado: 24/03/2025  
Hora Listado: 12:04:46

INDIVIDUAL - Stableford (Recorrido: Uraburu)

FECHA: 13/05/2024 CODIGO: VB1624790

**CLASIFICACION HANDICAP (ASC: 0)**

**1ªVuelta**

POS	JUGADOR	CLUB	HEX	NVH	NIV	S	Cat	Hpu	1ª	2ª	3ª	4ª	TOT
1	BILBAO LOPEZ, LUCAS	MARTIARTU	14,8			M	M	3	19	42			42
	BIRITXINAGA ACEBAL, JORGE	MARTIARTU	31,8			M	M	5	41	42			42
3	RIAÑO GARCIA DE PEREDA, JUA	MARTIARTU	19,2			M	M	4	24	36			36
4	GARCIA ACHA, IGNACIO	MARTIARTU	34,5			M	M	5	44	33			33
5	ORTIZ VALERO, JOSE	MARTIARTU	26,5			M	M	5	34	29			29
6	VIDAURRE LAIND, FERMIN	MARTIARTU	21,5			M	M	4	27	27			27
	LEJARRETA LANGARICA, CARLOS	MARTIARTU	29,8			M	M	5	38	27			27
8	ISASI RUIZ, IGNACIO	MARTIARTU	28,2			M	M	5	36	26			26
	UGARTE ARRUE, MARIO	MARTIARTU	33,0			M	M	5	42	26			26
	URIARTE IBARROLA, LUCIA	MARTIARTU	35,0			M	F	5	42	26			26
11	SOBRINO ANDUEZA, FCO. JAVIE	MARTIARTU	23,2			M	M	4	30	25			25
12	ZUÑIGA OLARRA, RAFA	MARTIARTU	35,0			M	M	5	45	22			22
13	RIAÑO LOPEZ, ALVARO	MARTIARTU	32,1			M	M	5	41	18			18
14	JIMENO RODRIGUEZ, ENRIQUE	MARTIARTU	36,0			M	M	5	46	6			6

Atentamente,

D. Alfonso Carlos Davalillo Aurrecoechea



ORDEN DE MERITO MARTIARTU ZUIA 15-9-24

INDIVIDUAL - Stableford (Recorrido: ZUIA)

FECHA: 16/09/2024 CODIGO: VB0724409

Clasificación Handicap Indistinta Acumulada (ASC: 0)

1ªVuelta

POS	JUGADOR	CLUB	HEX	NVH	NIV	S	Cat	Hpu	1ª	2ª	3ª	4ª	TOT
1	PEREZ LLERANDI, FRANCISCO	MARTIARTU	25,2			M	M	4	30	40			40
	URIARTE GARCIA-ECHAVE, XABI	MARTIARTU	36,0			S	M	5	43	40			40
3	BIRITXINAGA ACEBAL, JORGE	MARTIARTU	30,0			S	M	5	36	39			39
	PEREZ LLERANDI, ANTONIO	MARTIARTU	36,0			S	M	5	43	39			39
5	BILBAO LOPEZ, TELMO	MARTIARTU	28,9			M	M	5	35	37			37
6	SOBRINO ANDUEZA, FRAN	MARTIARTU	23,2			S	M	4	28	36			36
	ORTIZ VALERO, JOSÉ	MARTIARTU	26,3			S	M	4	32	36			36
8	RIAÑO GARCIA DE PEREDA, JUA	MARTIARTU	19,0			M	M	4	23	35			35
9	AGUDO PORTELL, IGNACIO	MEAZTEGI	16,3			S	M	3	20	34			34
	MUGUETA NAVAJO, GERMAN	MARTIARTU	26,5			S	M	5	32	34			34
	GOÑI RODRIGUEZ, IÑIGO	MARTIARTU	30,8			M	M	5	37	34			34
	AZCONA BARBED, IÑIGO	MARTIARTU	32,0			S	M	5	38	34			34
13	GUZMAN PASCUAL, GUSTAVO	MARTIARTU	18,8			S	M	4	23	33			33
	VIDAURRE LAIND, FERMIN	MARTIARTU	21,4			S	M	4	26	33			33
15	BILBAO LOPEZ, LUCAS	MARTIARTU	13,5			M	M	3	16	32			32
	RIAÑO LOPEZ, ALVARO	MARTIARTU	26,5			J	M	5	32	32			32
17	FERNANDEZ VALLEJO, MARTA	MARTIARTU	31,4			S	F	5	35	31			31
18	LACABEX BERNAOLA, ALVARO	NEGURI	24,1			M	M	4	29	30			30
19	GUZMAN PASCUAL, JORGE	MARTIARTU	17,6			S	M	3	21	29			29
	AMIANO BERGARA, INIGO	LA DUQUESA	29,9			S	M	5	36	29			29
	ESTEFANIA ANGULO, GONZALO	MARTIARTU	36,0			S	M	5	43	29			29
22	SOJO ACHA, ALFONSO	NEGURI	20,5			S	M	4	25	28			28
	ALONSO GOMEZ, JAVIER	CELLES	34,4			S	M	5	41	28			28
24	FERNANDEZ VALLEJO, JUAN JOS	MARTIARTU	27,7			S	M	5	33	26			26
	MARTIN ARANAGA, ALBERTO	MARTIARTU	30,0			S	M	5	36	26			26
26	GARRASTATXU BUDIA, IÑIGO	MARTIARTU	29,8			S	M	5	36	25			25
27	ISASI RUIZ, IGNACIO	MARTIARTU	28,2			S	M	5	34	24			24
	JIMENO RODRIGUEZ, ENRIQUE	MARTIARTU	36,0			S	M	5	43	24			24
29	MUGICA ECHEANDIA, PABLO PED	MEAZTEGI	48,0			S	M	6	43	23			23
30	TOTORIKA GARABIETA, JOSEBA	MEAZTEGI	25,0			S	M	4	30	22			22
31	ZUÑIGA OLARRA, RAFAEL	MARTIARTU	35,0			S	M	5	42	21			21
32	LEJARRETA LANGARICA, CARLOS	MARTIARTU	29,3			S	M	5	35	20			20
33	ESPADA MENDEZ, FERNANDO	MARTIARTU	35,0			S	M	5	42	18			18
34	MARQUINA ZARRAGA, FRANCISCO	MARTIARTU	30,0			S	M	5	36	17			17
35	DE LA QUINTANA IRIONDO, LUI	CELLES	28,0			S	M	5	34	15			15
	RUBIO MOLINERO, JAVIER	MARTIARTU	32,0			S	M	5	38	15			15
	TAMAYO PASTOR, ALICIA	GOLF	36,0			S	F	5	40	15			15
	ROBREDO QUINTANA, RICARDO	PALACIO URGOITI	36,0			S	M	5	43	15			15
39	MARTINEZ MAESO, PAULA	GOLF	36,0			S	F	5	40	12			12
40	URIARTE IBARROLA, LUCIA	MARTIARTU	35,0			S	F	5	39	11			11
41	JUARISTI IRURE, GALDER	MARTIARTU	28,0			S	M	5	34	9			9
	LOPEZ MARQUEZ, DIANA MARIA	MEAZTEGI	36,0			M	F	5	40	9			9
43	MARIJUAN VIERNA, EVA	MARTIARTU	36,0			S	F	5	40	8			8
44	SOJO GONZALEZ, MANUEL	NEGURI	20,8			J	M	4	25				Ret



ORDEN DE MERITO MARTIARTU ZUIA 15-9-24

INDIVIDUAL - Stableford (Recorrido: ZUIA)

FECHA: 16/09/2024 CODIGO: VB0724409

Clasificación Handicap Indistinta Acumulada (ASC: 0)

1ªVuelta

POS	JUGADOR	CLUB	HEX	NVH	NIV	S	Cat	Hpu	1ª	2ª	3ª	4ª	TOT
1	PEREZ LLERANDI, FRANCISCO	MARTIARTU	25,2			M	M	4	30	40			40
	URIARTE GARCIA-ECHAVE, XABI	MARTIARTU	36,0			S	M	5	43	40			40
3	BIRITXINAGA ACEBAL, JORGE	MARTIARTU	30,0			S	M	5	36	39			39
	PEREZ LLERANDI, ANTONIO	MARTIARTU	36,0			S	M	5	43	39			39
5	BILBAO LOPEZ, TELMO	MARTIARTU	28,9			M	M	5	35	37			37
6	SOBRINO ANDUEZA, FRAN	MARTIARTU	23,2			S	M	4	28	36			36
	ORTIZ VALERO, JOSÉ	MARTIARTU	26,3			S	M	4	32	36			36
8	RIAÑO GARCIA DE PEREDA, JUA	MARTIARTU	19,0			M	M	4	23	35			35
9	AGUDO PORTELL, IGNACIO	MEAZTEGI	16,3			S	M	3	20	34			34
	MUGUETA NAVAJO, GERMAN	MARTIARTU	26,5			S	M	5	32	34			34
	GOÑI RODRIGUEZ, IÑIGO	MARTIARTU	30,8			M	M	5	37	34			34
	AZCONA BARBED, IÑIGO	MARTIARTU	32,0			S	M	5	38	34			34
13	GUZMAN PASCUAL, GUSTAVO	MARTIARTU	18,8			S	M	4	23	33			33
	VIDAURRE LAIND, FERMIN	MARTIARTU	21,4			S	M	4	26	33			33
15	BILBAO LOPEZ, LUCAS	MARTIARTU	13,5			M	M	3	16	32			32
	RIAÑO LOPEZ, ALVARO	MARTIARTU	26,5			J	M	5	32	32			32
17	FERNANDEZ VALLEJO, MARTA	MARTIARTU	31,4			S	F	5	35	31			31
18	LACABEX BERNAOLA, ALVARO	NEGURI	24,1			M	M	4	29	30			30
19	GUZMAN PASCUAL, JORGE	MARTIARTU	17,6			S	M	3	21	29			29
	AMIANO BERGARA, INIGO	LA DUQUESA	29,9			S	M	5	36	29			29
	ESTEFANIA ANGULO, GONZALO	MARTIARTU	36,0			S	M	5	43	29			29
22	SOJO ACHA, ALFONSO	NEGURI	20,5			S	M	4	25	28			28
	ALONSO GOMEZ, JAVIER	CELLES	34,4			S	M	5	41	28			28
24	FERNANDEZ VALLEJO, JUAN JOS	MARTIARTU	27,7			S	M	5	33	26			26
	MARTIN ARANAGA, ALBERTO	MARTIARTU	30,0			S	M	5	36	26			26
26	GARRASTATXU BUDIA, IÑIGO	MARTIARTU	29,8			S	M	5	36	25			25
27	ISASI RUIZ, IGNACIO	MARTIARTU	28,2			S	M	5	34	24			24
	JIMENO RODRIGUEZ, ENRIQUE	MARTIARTU	36,0			S	M	5	43	24			24
29	MUGICA ECHEANDIA, PABLO PED	MEAZTEGI	48,0			S	M	6	43	23			23
30	TOTORIKA GARABIETA, JOSEBA	MEAZTEGI	25,0			S	M	4	30	22			22
31	ZUÑIGA OLARRA, RAFAEL	MARTIARTU	35,0			S	M	5	42	21			21
32	LEJARRETA LANGARICA, CARLOS	MARTIARTU	29,3			S	M	5	35	20			20
33	ESPADA MENDEZ, FERNANDO	MARTIARTU	35,0			S	M	5	42	18			18
34	MARQUINA ZARRAGA, FRANCISCO	MARTIARTU	30,0			S	M	5	36	17			17
35	DE LA QUINTANA IRIONDO, LUI	CELLES	28,0			S	M	5	34	15			15
	RUBIO MOLINERO, JAVIER	MARTIARTU	32,0			S	M	5	38	15			15
	TAMAYO PASTOR, ALICIA	GOLF	36,0			S	F	5	40	15			15
	ROBREDO QUINTANA, RICARDO	PALACIO URGOITI	36,0			S	M	5	43	15			15
39	MARTINEZ MAESO, PAULA	GOLF	36,0			S	F	5	40	12			12
40	URIARTE IBARROLA, LUCIA	MARTIARTU	35,0			S	F	5	39	11			11
41	JUARISTI IRURE, GALDER	MARTIARTU	28,0			S	M	5	34	9			9
	LOPEZ MARQUEZ, DIANA MARIA	MEAZTEGI	36,0			M	F	5	40	9			9
43	MARIJUAN VIERNA, EVA	MARTIARTU	36,0			S	F	5	40	8			8
44	SOJO GONZALEZ, MANUEL	NEGURI	20,8			J	M	4	25				Ret



D. MARIA MAGDALENA ALFARO RUIZ DE AGUIRRE con N.I.F. 20180134A en representación de RIOJA ALTA GOLF CLUB, con N.I.F. número G-26523480 y domicilio en Casa Club Campo de Golf, Cirueña (La Rioja),

### **CERTIFICA**

Que el Club Deportivo Martiartu ha celebrado campeonatos oficiales de su Orden de Mérito en nuestras instalaciones. Concretamente, en los últimos años han celebrado al menos un campeonato al año en nuestras instalaciones.

Los últimos campeonatos celebrados han sido:

- 16 febrero de 2025 con una participación de 44 jugadores
- 13 de octubre de 2023 con una participación de 31 jugadores
- 2 de julio de 2023 con una participación de 32 jugadores

Y para que conste, expido el presente certificado en Cirueña (La Rioja), a 26 de abril de 2025.

Fdo.:

RIOJA ALTA GOLF CLUB

D<sup>a</sup>. MAGDALENA ALFARO



La Arboleda, a 22 de Marzo de 2025.

A quien pueda interesar:

Por medio del presente yo, D. Carlos Roca Vicente-Franqueira, con DNI 45.074.627-D, en mi calidad de gerente del club de golf Meaztegi CERTIFICO que el club deportivo Martiartu ha celebrado y organizado en nuestras instalaciones pruebas abiertas y válidas de su orden de mérito.

Adjuntamos pantallazo de la clasificación de la prueba celebrada el 18 de abril del pasado año 2024 y que puede consultarse en la base de datos de la RFEG.

CAMPO DE GOLF MEAZTEGI S.A.		Fecha listado: 22/03/2025 - 11:52											
ORDEN DE MERITO MARTIARTU -- MEAZTEGI													
Individual - Stableford(Recorrido: 1)						Fecha: 18/04/2024 Código: VB0524260							
Clasificación Handicap Indistinta Acumulada (ASC: 0)										1ª Vuelta			
Pos	Nombre	Licencia	Hex	NVH	Nivel	Sexo	Cat.	Hpu	Total	1ª	2ª	3ª	4ª
1	GOÑI RODRIGUEZ, IÑIGO	VB15731164	31.4	30.8	M	M	5	38	33	33			
2	GUZMAN PASCUAL, JORGE	VB15234366	18.1	18.2	S	M	3	23	32	32			
	GARCIA ACHA, IGNACIO	VB15730392	34.9	34.5	S	M	5	38	32	32			
4	RIAÑO GARCIA DE PEREDA, JUAN	VB15727432	19.2		M	M	4	24	30	30			
5	LEJARRETA LANGARICA, CARLOS	VB15395043	30.3		S	M	5	38	29	29			
6	PEREZ LLERANDI, FRANCISCO	VB15724975	24.3		M	M	4	31	28	28			
7	GUZMAN PASCUAL, GUSTAVO	VB15210707	18.7		S	M	4	24	25	25			
	BILBAO LOPEZ, TELMO	VB15414862	28.9		M	M	5	36	25	25			
9	ALONSO GOMEZ, JAVIER	VB13438801	34.4		S	M	5	38	23	23			
	URIARTE GARCIA-ETXABE, XABIER	VB15732199	36.0		S	M	5	38	23	23			
11	RIAÑO LOPEZ, ALVARO	VB15729300	32.1		I	M	5	38	21	21			
12	ROBREDO QUINTANA, RICARDO	VB21724829	36.0		S	M	5	38	16	16			

Atentamente,

**Carlos Roca | PGA**  
Gerencia



direccion@meaztegi.golf.eus | + 34 946 36 43 70  
Carretera Triano a La Arboleda, s/n  
Ortuella, Vizcaya





# Guzman

GOLF DE LA NIVELLE - 16.03.2025



## Liste des résultats

Format de compétition

Simple - Compte pour l'index

Nombre de tours

1

### Mixte | Stableford - Brut

Pos.	Prix	Nom / prénom	Club d'origine	Index	Tour	Total	N. idx
1	1	RIANO GARCIA de PEREDA, Juan		18,3	18	18	
2	---	LACABEX BERNAOLA, Alvaro		8,3	18	18	
3	---	PEREZ LLERANDI, Francisco		22,8	17	17	
4	---	GUZMAN PASCUAL, Jorge		17,4	15	15	
5	---	AGUDO PORTELL, Ignacio		16,5	14	14	
6	---	GIL ORTIZ, Angel		16,2	13	13	
7	---	BILBAO LOPEZ, Telmo		27,3	13	13	
8	---	AMIANO BERGARA, Inigo		27,9	13	13	
9	---	BIRICHINAGA ACEBAL, Luis		27,5	12	12	
10	---	ZUAZOLA GORRONO, Unai		19,7	11	11	
11	---	ELORZA MOURIZ, Inigo		28,0	10	10	
12	---	GUZMAN PASCUAL, Gustavo		18,6	10	10	
13	---	LEJARRETA LANGARICA, Carlos		28,5	9	9	
14	---	RIANO LOPEZ, Alvaro		26,5	9	9	
15	---	SOBRINO ANDUEZA, Francisco		22,4	8	8	
16	---	GARRASTATXU BUDIA, Inigo		29,6	7	7	
17	---	BIRITXINAGA ACEBAL, Jorge		29,5	7	7	
18	---	Marquina Beunza, Andres		36,0	5	5	
19	---	GARCIA ACHA, Ignacio		31,4	5	5	
20	---	DIEZ BUSTO, Ignacio		34,0	5	5	
21	---	FERNANDEZ VALLEJO, Marta		29,8	4	4	
22	---	de la QUINTANA IRIONDO, Luis		28,0	4	4	
23	---	VILLANUEVA RAMOS, Alvaro		36,0	3	3	
24	---	UGARTE ARRUE, Mario		33,0	3	3	
25	---	RUBIO MOLINERO, Javier		30,0	3	3	
26	---	ENGELMANN ARRASATE, Federico		36,0	3	3	
27	---	ORTIZ VALERO, José		25,8	3	3	
28	---	MUGUETA NAVAJO, Garmen		26,5	3	3	



29	---	SALCEDO BILBAO, Gonzalo		34,0	3	<b>3</b>	
30	---	MUGICA ECHEANDIA, Pablo		39,9	3	<b>3</b>	
31	---	JUARISTI IRURE, Galder		28,0	3	<b>3</b>	
32	---	ISASI RUIZ, Ignacio		29,2	1	<b>1</b>	
33	---	ZUNIGA OLARRA, Rafael		32,5	1	<b>1</b>	
34	---	PEREZ LLERANDI, Antonio		36,0	0	<b>0</b>	
35	---	URIARTE GARICA ECHAVE, Xabier		30,6	NR	<b>NR</b>	

### Mixte | Stableford - Net

Pos.	Prix	Nom / prénom	Club d'origine	Index	Tour	Total	N. idx
1	1	AMIANO BERGARA, Inigo		27,9	40	<b>40</b>	
2	---	PEREZ LLERANDI, Francisco		22,8	38	<b>38</b>	
3	---	BIRICHINAGA ACEBAL, Luis		27,5	37	<b>37</b>	
4	---	BILBAO LOPEZ, Telmo		27,3	37	<b>37</b>	
5	---	RIANO LOPEZ, Alvaro		26,5	35	<b>35</b>	
6	---	RIANO GARCIA de PEREDA, Juan		18,3	33	<b>33</b>	
7	---	LEJARRETA LANGARICA, Carlos		28,5	33	<b>33</b>	
8	---	GUZMAN PASCUAL, Jorge		17,4	32	<b>32</b>	
9	---	Marquina Beunza, Andres		36,0	32	<b>32</b>	
10	---	GARRASTATXU BUDIA, Inigo		29,6	31	<b>31</b>	
11	---	ZUAZOLA GORRONO, Unai		19,7	31	<b>31</b>	
12	---	ELORZA MOURIZ, Inigo		28,0	30	<b>30</b>	
13	---	VILLANUEVA RAMOS, Alvaro		36,0	30	<b>30</b>	
14	---	GIL ORTIZ, Angel		16,2	30	<b>30</b>	
15	---	AGUDO PORTELL, Ignacio		16,5	30	<b>30</b>	
16	---	DIEZ BUSTO, Ignacio		34,0	28	<b>28</b>	
17	---	GARCIA ACHA, Ignacio		31,4	28	<b>28</b>	
18	---	GUZMAN PASCUAL, Gustavo		18,6	27	<b>27</b>	
19	---	BIRITXINAGA ACEBAL, Jorge		29,5	27	<b>27</b>	
20	---	LACABEX BERNAOLA, Alvaro		8,3	26	<b>26</b>	
21	---	FERNANDEZ VALLEJO, Marta		29,8	26	<b>26</b>	
22	---	SALCEDO BILBAO, Gonzalo		34,0	25	<b>25</b>	
23	---	PEREZ LLERANDI, Antonio		36,0	24	<b>24</b>	
24	---	SOBRINO ANDUEZA, Francisco		22,4	24	<b>24</b>	
25	---	MUGICA ECHEANDIA, Pablo		39,9	23	<b>23</b>	
26	---	ENGELMANN ARRASATE, Federico		36,0	22	<b>22</b>	
27	---	RUBIO MOLINERO, Javier		30,0	22	<b>22</b>	
28	---	MUGUETA NAVAJO, Garmen		26,5	21	<b>21</b>	



<b>29</b>	---	ORTIZ VALERO, José		25,8	21	<b>21</b>	
<b>30</b>	---	de la QUINTANA IRIONDO, Luis		28,0	20	<b>20</b>	
<b>31</b>	---	UGARTE ARRUE, Mario		33,0	18	<b>18</b>	
<b>32</b>	---	ZUNIGA OLARRA, Rafael		32,5	18	<b>18</b>	
<b>33</b>	---	ISASI RUIZ, Ignacio		29,2	14	<b>14</b>	
<b>34</b>	---	JUARISTI IRURE, Galder		28,0	10	<b>10</b>	
<b>35</b>	---	URIARTE GARICA ECHAVE, Xabier		30,6	NR	<b>NR</b>	



D. GONZALO SANTAMARIA SERRA, mayor de edad, D.N.I. 78936083Z, como secretario en funciones de la Federación Vasca de Golf, con domicilio en San Sebastián, Pza. de Euskadi, 1, a petición de la solicitud efectuada,

**CERTIFICA:**

Que las clasificaciones de los Torneos que a continuación se relacionan, han sido organizados por el Club Martiartu y han sido correctamente procesados a través del SCH (Sistema Central de Hándicaps) de la Real Federación Española de Golf.

- **Torneo grupo Martiartu – Uraburu 03/09/2023**
- **Orden del Mérito Martiartu – Meaztegi 18/04/2024**
- **Torneo grupo Martiartu- Uraburu 13/05/2024**
- **I Orden del Mérito Martiartu – Zuia 01/07/2024**
- **II Orden del Mérito Martiartu – Zuia 15/09/2024**
- **Orden del Mérito Martiartu – Rioja Alta 16/02/2025**
- **Orden del Mérito Martiartu- La Nivelles 16/03/2025**

Para que conste donde proceda, a instancia de la persona interesada, y a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación, en San Sebastián a 26 de marzo 2025.

Gonzalo Santamaria Serra  
Secretario en funciones  
Federación Vasca de Golf



## JUNTA ELECTORAL FEDERACIÓN VASCA GOLF

**Asunto:** Inadmisión en el censo electoral

**Destinatario:** Club Deportivo Martiartu

### NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA JUNTA ELECTORAL

Reunida la Junta Electoral de la Federación Vasca de Golf en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2025, con la asistencia de D Jaime Urquizu presidente, Dña. María Arza Magra secretaria, y Doña Coro Usandizaga Vocal, ha adoptado el siguiente acuerdo respecto a la solicitud de inclusión en el censo electoral presentada por el Club Deportivo Martiartu con fecha 20 de marzo de 2025

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** En fecha 20 de marzo de 2025 el Club Deportivo Martiartu presentó reclamación solicitando su inclusión como club integrante en la Asamblea de clubes y agrupaciones deportivas una vez publicado el calendario provisional y en el plazo de dos días hábiles desde su publicación.

**SEGUNDO.-** Examinada la documentación aportada por el solicitante se aprobó por dos miembros de la Junta la no inclusión de Martiartu en el listado por no cumplir los requisitos del artículo 20 del Reglamento Electoral.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ÚNICO.-** El Club Martiartu no cumple los requisitos del art. 20 porque no ha organizado ninguna prueba del calendario de pruebas patrocinadas de la FVG ni puntuables para los rankings de la FVG, criterios que expuso la secretaria de la FVG en la primera reunión, y que fueron los utilizados para confeccionar el primer listado de clubs integrantes de la Asamblea, y que tampoco ha participado, como club, en competición alguna de ámbito autonómico o estatal. El artículo 20 en todo momento se refiere a los clubs, exigiendo una serie de requisitos que tienen que cumplir los mismos y que Martiartu no cumple. Es lógico que este artículo exija el cumplimiento de unos requisitos a los clubs, ya que son ellos los que integran la asamblea general. Basta con aplicar literalmente el texto del artículo, sin interpretaciones extensivas o más amplias, diferentes de las que se recogen textualmente en la norma. Si se diera por buena la interpretación del asesor, todo club que tuviera doscientas o más licencias, bastaría con que uno de sus miembros participara en un torneo de golf para que el club pudiera ya formar parte de la asamblea, lo que es totalmente contrario al sentido del artículo 20 del Reglamento Electoral.



## ACUERDO

Visto lo anterior, la Junta Electoral de la Federación Vasca de golf por mayoría de sus miembros (dos votos a favor y uno en contra), ACUERDA:

**INADMITIR** la solicitud de inclusión como club integrante a la Asamblea General del Club Deportivo Martiartu, al no cumplir los requisitos de haber organizado o participado de manera activa (actas de la competición) como club, en ninguna competición federada de ámbito autonómico o estatal, requisitos establecidos en el artículo 20.1 del Reglamento Electoral.

## VOTO PARTICULAR

La vocal secretaria Doña María Arza Magra formula el siguiente VOTO PARTICULAR contra el acuerdo adoptado por la mayoría de los miembros de la Junta Electoral:

*"Discrepo respetuosamente del criterio mayoritario de esta Junta Electoral y considero que el Club Deportivo Martiartu debería ser incluido en el censo electoral por los siguientes motivos:*

*Primero.- El artículo 20 del Reglamento establece con total claridad los criterios para la entrada de clubes, siendo estos:*

- *Contar con 200 licencias*
- *Organizar campeonatos federados a nivel autonómico o estatal*

*Segundo.- El Club Martiartu cumple con ambos requisitos establecidos en la normativa:*

- *Tiene 300 licencias*
- *Ha organizado competiciones federadas de ámbito autonómico, nacional e internacional. En concreto, Orden de Mérito celebrada en Zuia Club de Golf, Orden Merito Martiartu en Rioja Alta, Torneo Grupo Martiartu en Uraburu Golf, Guzman en Golf de la Nivelle.*
- *Estas competiciones han sido debidamente procesadas en el sistema federativo, como lo demuestran los cambios de hándicap registrados.*
- *Los listados aportados por Martiartu en su reclamación fueron certificados por los servicios administrativos de la federación indicando que cumplían los requisitos.*

*Tercero.- Es importante señalar que las competiciones organizadas por el Club Martiartu se realizaron en un campo que no es de su propiedad, situación análoga a la de otros clubes ya admitidos como Meatzegui, lo que*



*establece un precedente claro. En este punto cabe señalar que la orden de elecciones excluye la obligación de requerir instalaciones propias. Por lo tanto, la no inclusión del Club Martiartu, supone una modificación respecto al resto de clubes admitidos existiendo por lo tanto un trato desigual hacia el referido club.*

*Cuarto.- La interpretación del artículo 20 debe realizarse en sentido amplio, como se acordó previamente en casos similares, donde hubo consenso sobre esta interpretación. Este criterio de interpretación quedó además refrendado en la Asamblea del 5 de febrero de 2025.*

*Quinto.- Considero que la normativa aplicable constituye un marco de obligado cumplimiento para la Junta Electoral, y que no estamos procediendo correctamente al excluir al Club Martiartu del listado.*

*En definitiva, la pretensión de modificar los criterios de validación de requisitos ya aprobados por la Asamblea General y recogidos expresamente en el Reglamento Electoral contraviene frontalmente el principio de seguridad jurídica y el de interdicción de la arbitrariedad. Esta actuación podría constituir una irregularidad grave en el proceso electoral, pudiendo generar la nulidad de actuaciones y un perjuicio para el normal desarrollo del proceso electoral.*

*Por todo lo anterior, emito mi voto favorable a la inclusión del Club Martiartu en el listado correspondiente, dejando constancia de mi discrepancia con la decisión mayoritaria en caso de que esta fuera contraria.”*

## **RECURSOS**

Contra el presente acuerdo podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Comité Vasco de Justicia Deportiva en el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.5 de la Orden de 22 de octubre de 2024 de procesos electorales de federaciones deportivas del país vasco.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente notificación en San Sebastián a 24 de marzo de 2025.



La secretaria de la Junta Electoral

María Arza Magra